

I

002

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

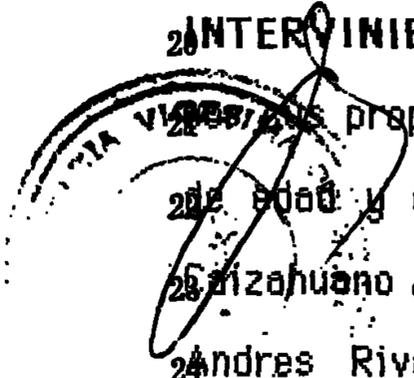


DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA "PLAN
VITAL VITALPLAN.-----
(Capital: S/ 2'000.000,00).-----

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
6 Ecuador, el día veintiocho de Octubre de mil novecientos noventa y uno,
7 ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de
8 este Cantón, comparecen: Alexandra Caizahuano Andrade, soltera,
9 estudiante; Lorena Pumares Avilés, soltera, estudiante; Fabrizio
10 Yannuzzelli Vernaza, soltero, estudiante; Andres Rivas Murillo, soltero,
11 estudiante; y, Licenciado Teresa Nuques Martínez, soltera, estudiante; los
12 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta
13 ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.
14 Bien instruídos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que
15 proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su
16 otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA:
17 "SEÑOR NOTARIO":- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
18 sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que
19 se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
20 INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública
21 por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores
22 de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: Alexandra
23 Caizahuano Andrade; Lorena Pumares Avilés; Fabrizio Yannuzzelli Vernaza;
24 Andres Rivas Murillo; y licenciada Teresa Nuques Martínez, quienes
25 manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. SEGUNDA:
26 La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la
27 ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos
28 que a continuación se expresan: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PLAN



I

1 VITAL VITALPLAN S.A. ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la
2 compañía sera "PLAN VITAL VITALPLAN S. A." ARTICULO SEGUNDO:-
3 El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil,
4 República del Ecuador.-ARTICULO TERCERO: OBJETO: La compañía
5 tendrá como actividad específica la atención médica de personas, en todas
6 sus especialidades, contando con equipo médico, paramédico y personal
7 técnico necesario para el cumplimiento de esta actividad la compañía
8 prestará servicios de rayos x, laboratorio, cirugía y clínica en general, a
9 traves de instalaciones clínicas y hospitalarias, prestando además
10 servicios de emergencia las veinticuatro horas al día. Igualmente la
11 compañía podrá celebrar contratos con compañías, fábricas, industrias, e
12 instituciones públicas que deseen atención médica para sus empleados así
13 como personas naturales. La compañía podrá dedicarse igualmente a la
14 importación y exportación de equipos médicos necesarios para el
15 desarrollo de su actividad, al establecimiento y administración de
16 servicios de salud privado destinados a brindar prestaciones de salud sea
17 en prevención recuperación y rehabilitación de la salud en forma
18 ambulatoria, domiciliaria o con internamiento suministrado por la
19 compañía o por personas naturales o jurídicas autorizadas por la ley. Podrá
20 contraer obligaciones para la instalación de equipos y servicios médicos.
21 Además realizará trabajos de investigación o docencia pudiendo celebrar
22 todo tipo de contrato para el cumplimiento de sus fines, pudiendo para el
23 cumplimiento de sus fines celebrar contratos y toda clase de actos
24 jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que
25 fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en
26 la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas
27 en otras compañías relacionadas con su objeto.-ARTICULO CUARTO:- El
28 plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir

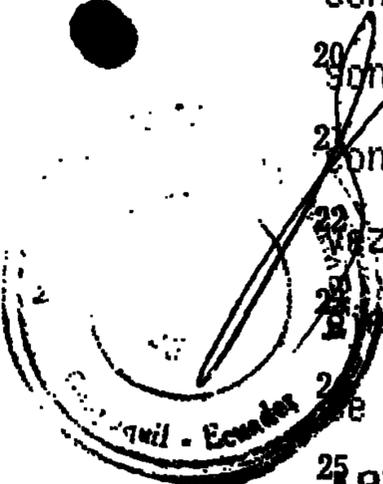
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAGUIL.

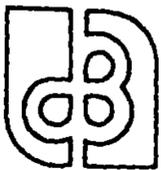
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.-**ARTICULO**
QUINTO:- El capital social de la compañía es de Dos millones de sucres,
dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres
cada una.-Los certificados provisionales de acciones serán suscritos ya
sea por el Presidente o por el Gerente General y los Títulos serán
suscritos por el Presidente y Gerente General de la compañía.- Cada
acción liberada de mil sucres dará derecho a un voto en las decisiones de
la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor
pagado.- **ARTICULO SEXTO.**- Para todo lo concerniente a Fondo de
Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencia
transformación, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no
exprese se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades
serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La
Compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por
cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina.- El
Gerente actuará como Liquidador de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO:**-
La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía
y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente
convocados y reunidos.-**ARTICULO OCTAVO:**- Las Juntas Generales que
son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la
Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una
vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias
se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.-
ARTICULO NOVENO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el
Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de
los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho
días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con



I

1 indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO:-**
2 El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por
3 lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el
4 número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo
5 expresarse así en la referida convocatoria.-**ARTICULO DECIMO**
6 **PRIMERO.-**Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por
7 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en
8 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-
9 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:-** Las atribuciones de la Junta General
10 son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente y Gerente
11 General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus
12 remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y
13 Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C) Disponer el reparto de
14 utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal, D) Resolver
15 sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del
16 plazo de la compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la
17 compañía; y, F) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y
18 los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: -** La
19 administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la
20 compañía estará a cargo del Presidente y del gerente general en forma
21 indistinta; durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán
22 elegidos por la Junta General de Accionistas.- Los facultades de los
23 administradores serán las contempladas en el artículo doscientos
24 noventa y cinco y otros de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
25 **DECIMO CUARTO:-** La Fiscalización y control de la compañía estará
26 a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas,
27 quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de
28 Compañías.- **TERCERA:-** El capital de la compañía ha sido totalmente



BANCO DEL PACIFICO

Nº 02934

1

No. Cta. N-.....004

GUAYAQUIL OCTUBRE 28/91

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

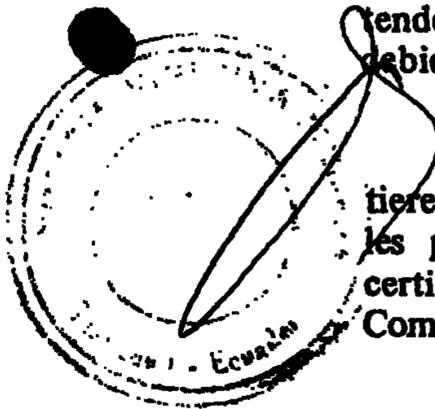
ALEXANDRA CAIZAHUANO ANDRADE -----S/.	100.000.00
TERESA NUQUES MARTINEZ -----	100.000.00
FABRIZIO YANNUZZELLI VERNAZA -----	100.000.00
LORENA PUMARES AVILES -----	100.000.00
ANDRES RIVAS MURILLO -----	100.000.00
	=====
TOTAL -----S/.	500.000.00

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

PLAN VITAL VITALPLAN S.A

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.



Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO S. A.

[Handwritten Signature]
Firma Autorizada

XTL

I

005

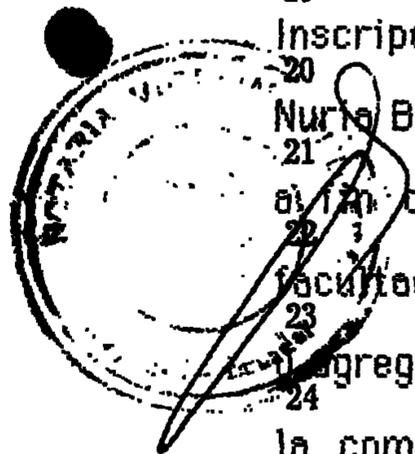
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 suscrito y pagado de la siguiente manera: Alexandra Caizahuano Andrade,
 2 ha suscrito Cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y paga el
 3 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo,
 4 esto es la cantidad de Cien mil sucres; Lorena Pumares Avilés, ha suscrito
 5 Cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por
 6 ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad
 7 de Cien mil sucres; Fabrizio Yannuzzelli Vernazo, ha suscrito
 8 Cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco
 9 por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la
 10 cantidad de Cien mil sucres; Andres Rivas Murillo, ha suscrito
 11 Cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por
 12 ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad
 13 de Cien mil sucres; Teresa Nuques Martínez ha suscrito Cuatrocientas
 14 acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del
 15 valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de Cien
 16 mil sucres.- Todo conforme consta en el certificado de integración del
 17 Banco que se adjunta.- El saldo los accionistas se comprometen a
 18 pagarlo en el plazo de veinticuatro meses a partir de la fecha de
 19 inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. La Abogada
 20 Nuria Butiñá de Vivar queda autorizada a realizar las gestiones necesarias
 21 a fin de que la compañía quede legalmente constituida, incluyendo la
 22 facultad de convocar a la Primera Junta General de Accionistas. Anteponga
 23 Ud. a lo que sigue agregue Usted señor Notario las demás formalidades de estilo para
 24 la completa validez de este instrumento.-f) Abg. Nuria Butiñá de Vivar-
 25 Registro número cinco mil novecientos sesenta y tres.- Colegio de
 26 Abogados del Guayas.- (Hasta aqui la minuta).- Es copia.- En consecuencia
 27 los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la
 28 misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus



1 efectos legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de
2 Integración de Capital y el de no adeudar al Fisco de los comparecientes.-
3 LEIDA esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a
4 los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
5 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.

6

7

8 FABRIZIO YANNUZZELLI VERNAZA

LORENA PUMARES AVILES

9 Ced. U. No. 0908770489

Ced. U. No. 091347288-2

10 Certif. de Vot. No. 051-228

Certif. de Vot. No. s/n

11

12

13

14 ALEXANDRA CAIZAHUANO ANDRADE

ANDRES RIVAS MURILLO

15 Ced. U. No. 0907227672

Ced. U. No. 0909770828

16 Certif. de Vot. No. excento

Certif. de Vot. No. s/n

17

18

19

20

21

22 LCDA. TERESA NUQUES MARTINEZ

23 Ced. Ident. No. 0908959711

24 Cert. Vot. No. s/n

25

26

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello
rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

27

28



MARCO CASQUETA
NOTARIO

MARCO CASQUETA
NOTARIO

DILIGENCIA.- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo segundo de la Resolución No. 91-2-1-1-0003254, dictado por el Subintendente de derecho societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 18 de Noviembre de 1.991, se tomó nota de la aprobación, que contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA PLAN VITAL VITALPLAN S.A., otorgada ante mí, el 28 de Octubre de 1.991.- Guayaquil, veinte de Noviembre de mil novecientos noventa y uno.



MARCOS DIAZ CASQUETE
 Notario Vicario Primera
 Circunscripción

Certifico que con fecha de hoy,

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 91 - 2 - 1 - 1 - 0003254, dictada el 18 de Noviembre de 1.991, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de PLAN VITAL VITALPLAN S. A. , de fojas 35.612 a 35.619, número 13.355 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 23.717 del Repertorio.- Guayaquil, dos de Diciembre de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS FONCE ALVARADO
 Registrador Mercantil Suplente
 del Cato Guayaquil

tifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto - 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, dos de Diciembre de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a PLAN VITAL VITALPLAN S. A.- Guayaquil, dos de Diciembre de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

SC-DA-SG

0000682

000016

Guayaquil, 23 ENE 1992

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución Nº 89-1-0-8-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. **PLAN VITAL VITALPLAN S.A.**

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

M
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.